

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0039-R

Lago Agrio, 27 de marzo de 2026

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO /
BID-EC-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005 FISCALIZACIÓN PARA
"SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE
LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1
EL DORADO HASTA DAYUMA"**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, cuya administración debe basarse en la transparencia y la eficiencia;

QUE, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

QUE, el artículo 225 ibídem, en su numeral 3 establece que forman parte del sector público los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas” ...;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las contrataciones financiadas con fondos de organismos multilaterales de crédito, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se regirán por lo acordado en

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0039-R

Lago Agrio, 27 de marzo de 2026

los respectivos convenios;

QUE, en virtud del financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el presente proceso de contratación para la fiscalización de obra se clasifica como un servicio de consultoría, por lo que se rige por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15 o la versión aplicable vigente), así como por los Documentos Estándar de Selección (DDL) aprobados por dicho organismo;

QUE, de conformidad con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la selección de consultores se realiza bajo criterios de calidad y costo o calidad, según corresponda, garantizando los principios de transparencia, competencia y economía en el uso de los recursos;

QUE, el artículo 3 de la LOSNCP consagra los principios de legalidad, trato justo, igualdad, transparencia y mejor valor por dinero, los cuales deben regir todos los procedimientos de contratación pública, asegurando la integridad y el interés general;

QUE, el 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el BID suscribieron el Contrato de Préstamo Nro. 4600/OC-EC para financiar el "Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano" (Operación Nro. EC-L1231);

QUE, CNEL EP, comprometida con brindar un mejor servicio, ha incorporado al programa de "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética" el proyecto para el "FISCALIZACIÓN PARA SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA", cuya ejecución deberá cumplir con las políticas del BID, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en trabajos cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecido;

QUE, del programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano, cuenta con el componente 3. Fortalecimiento institucional para la gestión operacional del subsector eléctrico, este componente incluye el financiamiento de actividades que permitan apoyar la gestión ambiental y la mejora en la capacidad de planificación y gestión del SNI por parte del MERNNR (actual MEN), las Empresas Eléctricas de Distribución (EED) y sus unidades de negocio.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, los DDLs y términos de referencia para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0039-R

Lago Agrio, 27 de marzo de 2026

base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID, los cuales han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante Acta Nro. DIR-CNEL-07-2024, el Directorio de CNEL EP, conforme sus atribuciones confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas, nombró al Magister Ángel Osmar Erazo Marín, en calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; y, mediante Poder Especial emitido el 29 de septiembre del 2025, se designó por parte de la Gerencia General al Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca, en calidad de Administrador de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la “FISCALIZACIÓN PARA SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA” según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, del 25 de noviembre de 2025.

QUE, consta en el expediente el informe para el cálculo y determinación del presupuesto referencial, para el “FISCALIZACIÓN PARA SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA” suscrito por la comisión técnica;

QUE, el 12 de diciembre del 2025, la Lcda. Diana Caralina Zambrano Ruiz, Líder de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que el proceso BID-EC-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005 para la “FISCALIZACIÓN PARA SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA”; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2025-0212-M, del 12 de diciembre del 2025, la Líder de Adquisiciones, remite el expediente del proceso para la “FISCALIZACIÓN PARA SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA”, y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0039-R

Lago Agrio, 27 de marzo de 2026

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-02443-R de fecha 12 de diciembre de 2025, la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos autorizó el inicio del proceso de modalidad de consultoría individual, con un presupuesto referencial de USD 38.457,10 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 10/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA) más IVA;

QUE, mediante Resolución CNEL-SUC-ADM-2026-0005-R, de fecha 29 de enero del 2026, en su parte pertinente resuelve lo siguiente *“ARTÍCULO 2.- ACLARAR que el código y nombre correctos del proceso de contratación son: BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005, para la “FISCALIZACIÓN PARA SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA”.*

QUE, mediante acta de apertura de ofertas del proceso BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005, para la FISCALIZACIÓN PARA SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA, de fecha 06 de febrero del 2026, la comisión técnica verificó la recepción de ofertas y entrega.

QUE, el 23 de marzo de 2026, la Comisión Técnica emitió el Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Calificación, determinando que la oferta presentada por el consultor **DARWIN TARQUINO TRAVEZ PROAÑO** cumple con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-OP-2026-0265-M, de fecha 25 de marzo de 2026, el Ing. Cristhian Osmany Ramírez Yanchatipan, Técnico de Protecciones - SUC; en la que expresa lo siguiente: *"Una vez realizada la evaluación técnica y de cumplimiento, la comisión técnica recomienda al Administrador de la CNEL-EP – unidad de negocio Sucumbíos proceder con la elaboración de la resolución de adjudicación a favor del oferente DARWIN TARQUINO TRAVEZ PROAÑO, quien cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el proceso mencionado."*

QUE, consta en el expediente la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0001096, emitida el 26 de febrero de 2026, que garantiza la existencia de recursos suficientes para el perfeccionamiento de la presente contratación;

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2026-0038-M, del 25 de marzo del 2026, la Lcda. Diana Zambrano Ruíz, Líder de Adquisiciones, solicitó a la Dirección Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso iniciado bajo la modalidad de consultoría, procedimiento **“BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005 FISCALIZACIÓN PARA SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE**

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0039-R

Lago Agrio, 27 de marzo de 2026

SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA”;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, en calidad de Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas;

RESUELVO:

Artículo Primero.- ACOGER en su totalidad la recomendación realizada por la Comisión Técnica en el Informe de Evaluación de Ofertas del proceso de Consultoría. **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005.**

Artículo Segundo.- ADJUDICAR el proceso para la ejecución del proyecto para el FISCALIZACIÓN PARA SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA, al consultor **DARWIN TARQUINO TRAVEZ PROAÑO**, con RUC Nro. 0502977879001, por un valor de **USD 38.457,10 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA.

Artículo Tres.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Ing. David Angulo Angulo Almeida, Profesional de Ingeniería y Diseño -SUC, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, debiendo actuar conforme a lo establecido en las políticas del programa “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, financiado mediante Contrato de Préstamo Nro. 4600/OC-EC; a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y los Documentos Estándar de Selección bajo la modalidad de Consultoría; así como al Manual MN-ADQ-ADQ-100 para la Administración y Fiscalización de Contratos v5 de CNEL EP y demás normativa aplicable.

Artículo Cuatro.- DISPONER a la Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP la publicación de la presente resolución en las plataformas institucionales y la remisión del expediente a la Dirección Jurídica para la instrumentación del contrato respectivo.

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0039-R

Lago Agrio, 27 de marzo de 2026

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en las plataformas institucionales, en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución, se aplicarán las políticas del BID y, supletoriamente, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

CÚMPLASE Y NOTÍFIQUESE.-

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca

ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS, ENCARGADO

Copia:

Señor Abogado
Javier Alberto Castillo Mantilla
Especialista de Documentación, Encargado - SUC

Señora Magíster
Germania Raquel San Martín Barros
Profesional Jurídico - SUC

Señora Tecnóloga
Holanda De Jesús Verduga Cedeño
Secretaria Ejecutiva - SUC

Señor Magíster
José Enrique Gaibor Puente
Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - SUC

Señor Magíster
Marco Vinicio Silva Poaquiza
Director de Distribución, Encargado - SUC

ml

